

## RESUMEN DE REVISTAS

05

LUCAS VERDÚ, P.: *Lugar de la teoría de la Constitución en el marco del Derecho político*. «Revista de Estudios Políticos», marzo-abril 1973, núm. 188, pp. 5-21.

*Sumario:* 1. Genealogía de la teoría de la constitución.—2. Teoría de la constitución y concepciones ideológicas.—3. Teoría de la constitución y teoría del Estado.—4. Teoría de la constitución como ciencia política.—5. Teoría de la constitución como dogmática general del Derecho constitucional.—6. Teoría de la constitución y fuerzas políticas.—7. Elementos básicos y elementos modernos en la teoría de la constitución.

La teoría de la constitución se perfila con rasgos propios a partir de 1928 con la publicación de

dos grandes obras: *Teoría de la Constitución*, de Carl Schmitt, y *Constitución y Derecho constitucional*, de Rudolf Smend.

Entre los hechos configuradores de su nacimiento destacan:

- Crisis del formalismo jurídico y el intento de asentar un concepto sustantivo de constitución.
- Crisis del Estado liberal de Derecho y las críticas autoliberales esgrimidas contra él.
- Aparición de los regímenes autoritarios y totalitarios, que atacan el concepto demoliberal de constitución y las instituciones correspondientes.
- La culminación de la teoría

del Estado con la doctrina de Kelsen y la superación de aquéllas por H. Heller.

Precisar un lugar específico para la teoría de la constitución ha supuesto arduas dificultades, sin que se haya conseguido fruto hasta el momento: confusión con la teoría del Estado, con la ciencia política. En este último caso la razón estriba en la atracción ejercida por el Derecho constitucional general, que o bien la considera como un mero capítulo introductorio, o la descompone a lo largo de aquél en diversas secciones o apartados. Frente a una pérdida de sustantividad, la simbiosis teoría de la constitución-ciencia política ha sido favorable en el sentido de haber subrayado el condicionamiento de los factores reales de poder.

Dos afirmaciones son de importancia capital:

1. La teoría de la constitución como dogmática general del Derecho constitucional, porque la comprensión del mismo exige el conocimiento de una serie de conceptos, categorías y postulados previos, que suministraría la dogmática constitucional. La teoría de la constitución sería el conjunto de conceptos, categorías, postulados que son imprescindibles para dominar el Derecho constitucional.

2. La perspectiva histórica es esencial en este sector del conocimiento jurídico, puesto que impide su conversión en un puro formalismo: «son las metas de la política constitucional contemporánea las que indican el nuevo rumbo de la teoría de la constitución

y su configuración como dogmática jurídico-política del Estado de Justicia».—F. B. R.

QUEBRAL, NORA C.: *What do we mean by «Development Communication»?* «International Development Review», volumen XV, número 2, 1973, pp. 25-28.

*Sumario:* 1. Finalidad.—2. El Gobierno y los medios de comunicación.—3. Comunicación del nivel-sector.—4. Comunicación del nivel-proyecto. — 5. Nuevas dimensiones. — 6. Análisis de la comunicación.— 7. Canales de comunicación.—8. Conclusión.

La comunicación del desarrollo se define como el arte y la ciencia de la comunicación humana aplicada a la rápida transformación de un país y la masa de su población, desde una situación de pobreza a un estado más dinámico de crecimiento económico que posibilite una mayor igualdad social y un mejor aprovechamiento del potencial humano disponible.

El comunicador del desarrollo tiene por misión estimular la atención pública y la comprensión de ésta hacia los cambios propuestos por la agencia correspondiente que los promueva, con el fin de establecer un clima de aceptación que permita a la agencia llevar a cabo sus tareas.

El primer paso, desde el punto de vista de la comunicación, es determinar el público a quien se desea alcanzar con el proyecto en cuestión. El segundo paso consiste en señalar las características del

público, tanto personales como sociales y económicas, mientras el tercero supone planear una serie de mensajes para cada grupo. Sólo una vez que se fijen los sectores del público que se desea alcanzar es cuando es posible concebir una estrategia para convencer a la gente que adopte o facilite la adopción de las recomendaciones de un proyecto cualquiera.—V. M.<sup>a</sup> G.-H.

MORENA Y DE LA MORENA, L. DE LA: *Análisis factorial de la organización: la estructura*. «RICA», 1973, pp. 61-70.

*Sumario*: 1. El fenómeno organizativo: su actualidad y trascendencia. 2. Su imprecisión conceptual.—3. Lo organizativo y su análisis: intento de clasificación decimal de sus factores.—4. El componente estructural.

Tras la fijación de la actualidad y trascendencia en toda época del fenómeno organizativo, el autor detecta una serie de componentes o factores en el mismo: personal, teleológico, estructural, funcional, decisorio o jerárquico, formal o reglamentario, informal o sociológico, informativo, material o instrumental y, finalmente, el componente territorial.

Examinados por este autor en anteriores trabajos los componentes personal y teleológico, dedica el presente al componente estructural que concibe en esencia como el conjunto de relaciones que se generan y circulan entre los diversos órganos principales.—P. G. M.

CLAUSEN, A. W.: *The Internationalized Corporation: An executive view*. «Annals of the American Academy of Political and Social Science», núm. 403, septiembre 1972, pp. 12-21.

Breve artículo en que, con agudo espíritu crítico, plantea el autor la compleja problemática de las empresas multinacionales y su actuación que burla con frecuencia las disposiciones económicas dictadas por cada Estado individual.

La afirmación clave es la siguiente: las empresas multinacionales utilizan en su propio beneficio las divergencias de los sistemas económicos y la legislación en este orden de los diversos Estados, con lo que adquieren una innegable posición de ventaja sobre las corporaciones económicas de ámbito o carácter meramente nacional. Ante esta situación, fuente de innegable inquietud para los Gobiernos actuales, sólo cabe como solución el plantear una clara y precisa regulación y organización internacional de dichas empresas que evite tales abusos.—P. G. M.

GÓMEZ MONZÓN, B.: *La suspensión de acuerdos municipales*. «Municipalia», núm. 229, 1973.

La facultad de suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales que, prevista por la actual Ley de Régimen Local en sus artículos 362 y siguientes, ha dado siempre lugar a abundante literatura, circunstancia lógica ya que no puede desconocerse su evidente trascendencia jurídica.

Sin aportar un análisis crítico de esta facultad, el trabajo constituye una minuciosa descripción, de gran valor práctico, del proceso de tramitación de la suspensión de acuerdos en el que se hace especial hincapié en los aspectos fundamentales de este expediente.— P. G. M.

HEVIA, EDUARDO: *La política de polos en España y su contribución a la industrialización de las áreas en que se localizan*. «Economía Industrial», septiembre 1973, pp. 33-46.

*Sumario:* I. Introducción.—II. Los estímulos a la implantación de industrias: A. Incentivos de la Administración. B. Concursos y presentación de solicitudes. C. Procedimiento de selección. III. La infraestructura. IV. Los problemas humanos. V. Crítica de la política de polos: A. Consideraciones generales. B. Situación en 31 de diciembre de 1970. C. Obstáculos y deficiencias.

El trabajo constituye un interesante estudio sobre los polos de desarrollo, y aparece dividido en dos partes. En la primera, que se basa en los datos, trabajos e informes de la Comisaría del Plan de Desarrollo, el autor expone una síntesis esencialmente informativa del proceso de creación y funcionamiento de los polos de desarrollo. En la segunda, por el contrario, se adopta ya una postura crítica y valorativa sobre los resultados y logros obtenidos, así como sobre las deficiencias de instalación, funcionamiento y realización que, a juicio del autor, se han producido en la política de los polos industriales.—V. M.<sup>a</sup> G.-H.

MARTÍN MATEO, R.: *La problemática asimilación del accionariado popular*. «Revista de Estudios de la Vida Local», julio-septiembre 1973, núm. 179, pp. 471-485.

*Sumario:* Un planteamiento polémico.—II. Antecedentes.—III. La acción popular en el derecho urbanístico.—IV. Las tensiones del ordenamiento.—V. Acción popular y sistema de recursos: 1. Recurso de reposición como cauce de la acción popular. 2. Acción popular incardinada en una reclamación sustantiva.—VI. Plazos.—VII. Acción popular y cosa juzgada.

Admitir la acción popular supone la quiebra del principio tradicional, que exige ostentar un derecho subjetivo o interés legítimo, traducible en alguna ventaja jurídica o económica en la eliminación del acto recurrido, para acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tras un análisis de sus antecedentes en el Derecho urbanístico, se plantea el problema de la vigencia del artículo 223 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956 (consagrador de la acción popular en este sector jurídico), al aprobarse posteriormente la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. La jurisprudencia del Tribunal Supremo y el sector mayoritario de la doctrina responden, sin duda, afirmativamente.

El autor finaliza su estudio con un examen muy completo «de la naturaleza de los instrumentos utilizados para hacer efectiva la acción popular en materia urbanística y sus relaciones con el ré-

gimen de los recursos ordinarios y concretamente el de reposición».

A modo de conclusión, se desprende que la acción popular presenta, en su actual configuración, serias dificultades para su pacífico encaje en nuestro ordenamiento administrativo.—F. B. R.

RONALD SCHEMAN, L.: *The multinational in a new mode: Ownership by the developing countries*. «International Development Review», volumen XV, número 2, 1973, pp. 22-24.

**Sumario:** 1. El concepto multinacional.—2. La propiedad.—3. Establecimiento de una red de intercambios.—4. Problemas.—5. Política del Gobierno.—6. Integración económica.

El enlace de compañías en diversos países con el fin de utilizar mejor los escasos recursos tecnológicos y de capital es una forma en que los países menos desarrollados pueden alentar la propiedad por parte de elementos locales y competir en los mercados de los países desarrollados con las corporaciones extranjeras multinacionales. Las industrias que precisan una alta inversión de capital y tecnología especializada sólo son viables en los países pequeños a través de la combinación multinacional de compañías existentes.

Varios son los medios para la promoción de propiedad multinacional local. Entre ellos destacan el establecimiento de una estructura legal que permita el flujo de

capital de operación y material para este tipo de empresas; créditos internacionales para las que deseen unirse; protección financiera y garantías para inversiones multinacionales; pasaje preferencial y exención de impuestos para el equipo y productos de las operaciones multinacionales; establecimiento de agencias para facilitar la transferencia de acciones y proveer la liquidez necesaria en los mercados de capital a fin de hacer más atractiva la propiedad, etc.—V. M.<sup>a</sup> G.-H.

PEÑAS PENELA, EMILIO: *La heurística, una herramienta para la organización*. «Economía Industrial», octubre 1973, pp. 49-54.

**Sumario:** 1. Decisiones posibles de programar y decisiones no programadas.—2. Procesos mentales. Pensamiento humano. Computadoras.—3. Heurística. Programación. Métodos, Procesos, Definiciones.—4. ¿Cómo trabajan los procedimientos heurísticos?—5. Programación heurística.—6. Relevancia de los métodos y programas heurísticos en la Administración.

Cada vez más el hombre de empresa ha de acudir a nuevos métodos, a nuevos instrumentos que le ayuden a una mejor toma de decisiones y a una mayor aplicabilidad y eficacia de las mismas. Al igual que otros caminos ya utilizados, como la programación lineal, la programación dinámica, la cibernética y los nuevos procesos de información, hace su apa-

rición la «Heurística» con los procesos, métodos y programas habilitados para tratar aquellos problemas prácticamente insolubles por los métodos y modelos tradicionales.

Basada en los procesos que seguimos los individuos para solucionar problemas y tomar decisiones, la «Heurística», pese a su carácter todavía incipiente, ocupa ya un lugar de privilegio dentro de los contextos organizacionales como recurso decisivo de la administración para el logro de una visible mejora de las decisiones humanas y un eficaz tratamiento de los problemas difícilmente manejables en tiempos pasados.

Aprovechando las aportaciones teóricas, así como las investigaciones y experiencias efectuadas por autores contemporáneos, el autor examina primero la filosofía que respalda los métodos y procedimientos heurísticos para, a continuación, plantear su utilización práctica en el ámbito administrativo.—V. M.<sup>a</sup> G.-H.

GUTIÉRREZ ESTÉVEZ, M.: «Crisis de la sociedad rural y crisis de la comarca», *Documentación Social* núm. 9, Madrid, 1973, pp. 7-20.

La crisis de la comarca —a pesar de algunos intentos doctrinales que han propuesto fórmulas de revitalización de la Administración local en base a ella— se aprecia en la práctica de modo palmario.

El interés de este trabajo se centra en la explicación de este proceso de crisis aportado por el autor. Para él la explicación es fundamentalmente sociológica: obedece a la crisis de la sociedad rural que paulatinamente va siendo vencida por la sociedad «global» y, sobre todo, por la sociedad urbana, protagonista esta última de un impresionante fenómeno de expansión. Tal proceso se concreta en la pérdida de capacidad y sentido económico de estas circunscripciones de ámbito tan reducido, circunstancia que se agrava por el fenómeno de industrialización masiva que aquella sociedad urbana conlleva.—P. G. M.